



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2007-MDM

Mala, 20 de Diciembre del 2007

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Mala, del 20 de Diciembre del año en curso; sobre autorización la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, solicitud de la Iglesia Cristiana Mundial "Apocento Alto" mediante Oficio N°002-I.C.M.A.A.-2007

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 que, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Locales, son instituciones públicas, que forman parte del Estado Peruano y como tales tiene la obligación y el deber de proteger a la familia, dentro de ello promover la institución del Matrimonio, como base legal y fundamental del Estado y la Sociedad, tal conforme lo establece el Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, es atribución de la Municipalidad Distrital de Mala, el de promover la institución jurídica del Matrimonio, a fin de que regularicen su situación conyugal los diversos vecinos de la jurisdicción.

Que, conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20°, Inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que con la Dispensa de lectura y aprobación del acta, por Unanimidad el Concejo Municipal, ha aprobado la siguiente la:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario de los miembros de la Iglesia Cristiana Mundial "El Apocento Alto" del Distrito de Mala.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como pago único por derechos de trámite la suma de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Nuevos soles) por celebración de Matrimonio Civil, incluyendo el pago por edicto matrimonial.

ARTICULO TERCERO: Para acogerse a este Decreto los solicitantes deben de cumplir los siguientes requisitos:

- Pago de S/.30.00
- Partida de nacimiento de los contrayentes
- Certificados domiciliarios de los contrayentes
- Certificados de soltería de los contrayentes
- Certificados médicos de los contrayentes

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Señor Alcalde, que mediante Resolución de Alcaldía de Alcaldía señale día y hora para la realización de Matrimonio Civil Comunitario.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la unidad de Secretaria General e Imagen Institucional así como a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social la difusión y comunicación de la presente Ordenanza Municipal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Victor Hugo Carbajal Gonzales
Victor Hugo Carbajal Gonzales
ALCALDE